



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00817 -00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, es procedente continuar con el trámite respectivo; en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se señala el día MIÉRCOLES 08 DE JUNIO DE 2022, a las 9:00 a.m.

Se advierte, asimismo, que en la audiencia se agotarán los correspondientes interrogatorios, por lo que las partes y apoderados deberán disponer del tiempo necesario para ello, así como para su continuación, en el evento de ser necesaria, dentro del término señalado en la Ley, así como deberán citar a los testigos.

Es de advertir que la no comparecencia dará lugar a las consecuencias procesales señaladas en el numeral 4 del artículo 372 CGP.

Dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, se enviará el respectivo link a los siguientes correos:

- Apoderada demandante:
piedadvasquez7@gmail.com.
- Apoderado demandado Oscar Clavijo:
compromiso.legalmyj@gmail.com.
- Curador ad-litem:
rdavidsonarley@yahoo.com.

Se requiere a los apoderados a efectos de que, dos (2) días hábiles antes de la audiencia, informen al despacho los correos electrónicos de las

partes, la apoderada de la codemandada Aleida María Puerta y los testigos, a los cuales debe ser enviado el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

089
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf15a465be665b0bd104d9137f0f12dcd29bda7cc01e5d39fa3ed4ba6314571f**

Documento generado en 25/05/2022 02:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>